



# Gaceta Municipal

**Viernes 20 de mayo de 2022**

**Número 22**

**Volumen 1**

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

---

## Sumario

Acuerdo por el cual se constituye la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento, aprueba y expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

---

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**Acuerdo por el cual se constituye la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México.**

**Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho mayo de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones II y XIV, 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la constitución de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México, misma que queda integrada por los Ciudadanos siguientes: Licenciada Sonia Gabriela Reyes; Licenciado Alfonso Fresnedo Herrera; Licenciado Mario Alberto Razo Tenorio; Ingeniero Mario Hugo Rueda de la Garza y Doctora Verónica Elizabeth Jiménez Escalante.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

**Acuerdo por el cual el Ayuntamiento, aprueba y expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz.**

**Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho mayo de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Ley General de Población; 2 fracción III del Reglamento de la Ley General de Población; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.79 fracciones V y VI del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento aprueba y expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que se agrega al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.

**TERCERO.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contengan disposiciones contrarias al mismo.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento en cita.

**QUINTO.** El Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

# Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz

## Título Primero. Disposiciones Generales.

### Capítulo Primero. Objeto y Definiciones

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es aplicable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento e integración del Consejo.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento las y los integrantes del Consejo y las autoridades municipales que intervienen en la ejecución del Programa Municipal de Población.

**Artículo 2.-** El Consejo, tiene por objeto impulsar la aplicación de programas de desarrollo social y económico, que formulen los órganos de la Administración Pública Municipal y vincular los objetivos de éstos con los de los Programas Nacional y Estatal de población en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

**Artículo 3.-** El Consejo, como instancia auxiliar y consultiva en temas demográficos de índole municipal, a través de su labor programática y de planeación, deberá coordinar y contribuir a la implementación de una política que favorezca la inclusión de la perspectiva demográfica en las dependencias e instancias municipales, que sean ejecutoras de política pública para el desarrollo y la inclusión; además de satisfacer la necesidad de planificar y ordenar la acción pública, utilizando la información estadística en materia de demografía local como guía para lograr el bienestar individual y colectivo de la población del Municipio, tomando en cuenta sus necesidades particulares por género y edad.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Autoridades.-** A las dependencias del Gobierno Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el Consejo y con el objeto materia del presente Reglamento;

**II. Ayuntamiento.-** Órgano de gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores, conforme a los ordenamientos legales correspondientes;

**III. Consejo.-** Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COMUPO);

**IV. Coordinador de grupo de trabajo.-** A la persona que designe el Consejo, de acuerdo al tema a tratar.

**V. Demografía.-** A la Ciencia Social cuyo objeto de estudio son las poblaciones y de sus dinámicas particulares como estructura, tamaño, evolución y movilidad; organiza su conocimiento desde una perspectiva cuantitativa; la demografía no se limita a considerar los factores poblacionales sino la incidencia de éstos en fenómenos sociales y económicos, por lo que también se incluye la necesaria interpretación de los datos estadísticos con el objetivo de obtener proyecciones y previsiones que no rebasen el ámbito demográfico, y así lograr un mejor desarrollo y crecimiento de la población;

**VI. Grupos de trabajo.-** A las personas que trabajan y apoyan en el Consejo, que se integran con el propósito de desempeñar las funciones que le son encomendadas;

**VII. Ley.-** Ley General de Población;

**VIII. Migración.-** Al cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar;

**IX. Municipio.-** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

**X. Plan.-** Al Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz;

**XI. Población.-** Al conjunto de personas que habitan un determinado espacio territorial, puede ser de diverso origen ya que puede conformar o no un conjunto homogéneo; los individuos que conforman un conjunto poblacional están ligados entre sí por vínculos consanguíneos, étnicos, culturales, lingüísticos, religiosos, económicos, entre otros;

**XII. Presidente.-** A la o el Presidente del Consejo Municipal de Población;

**XIII. Programa.-** Al Programa Municipal de Población (PMP);

**XIV. Reglamento.-** Al presente Reglamento;

**XV. Secretaria o Secretario Técnico.-** A la o el Titular de la Secretaría Técnica para realizar las actividades administrativas entre otras del Consejo;

**XVI. Secretaría Técnica.-** A la o el Titular de la Secretaría Técnica de la Administración de Tlalnepantla de Baz; y

**XVII. Vocales.-** A las o los integrantes del Consejo, comprendido en la fracción III del artículo 8.

## **Capítulo Segundo. Del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz y sus atribuciones.**

**Artículo 5.-** El Consejo es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento integrado por un cuerpo colegiado, cuyo objeto es el de proponer y consolidar la política pública municipal en materia de población, así como fomentar el análisis y detección de necesidades de la población del Municipio en razón al género, etnia, edad y condición física.

**Artículo 6.-** El Consejo, para las políticas o programas que se desarrollen o apliquen en materia de población en el Municipio, deberá sustentar su proceder en los siguientes objetivos:

I. Toda política pública municipal que tenga por objeto incidir en la población deberá privilegiar a las personas, por sobre cualquier otra consideración y debe hacerlo en reconocimiento de la diversidad de sus facetas, ya sea desde la perspectiva individual o como integrante de una comunidad, con amplio respeto y promoción de los derechos humanos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, atendiendo al contenido y directrices establecidos en la Ley General de Población, como en su Reglamento y las demás disposiciones normativas que el Estado de México tenga al respecto;

II. Promover las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo de la población del Municipio, en el ejercicio de sus derechos, desarrollo en plenitud y la mejora en la calidad de vida, ello a través de la incidencia positiva de los planes, programas y proyectos que en materia de población municipal, se elaboren en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano, entre otros;

III. Identificar de manera permanente, a través de investigación demográfica y estadística, las condiciones de oportunidad y de vulnerabilidad que se generen por la dinámica demográfica local y regional del Municipio, atendiendo las necesidades de cada grupo demográfico a través de proyecciones en cuanto a sus características particulares como edad, género, ingresos, empleo, requerimientos sanitarios y nivel escolar, entre otros;

IV. Buscar que todos los planes, políticas, programas y proyectos municipales incorporen la perspectiva de equidad de género y de desarrollo sustentable, con el objeto de lograr un desarrollo armónico, humano y de calidad a nivel municipal;

V. Promover la conservación y fortalecimiento de la identidad, arraigo y los valores culturales de las y los habitantes del Municipio;

VI. Fomentar la inclusión y promoción de educación sexual en todos los niveles educativos, que genere una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como; la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;

VII. Promover la participación democrática activa, responsable, coordinada y transparente entre las dependencias municipales encargadas del desarrollo regional y urbano, ecología, conservación y uso de suelo, aprovechamiento de recursos naturales, así como; entre la ciudadanía del Municipio de forma que sea constante el vínculo entre la sociedad y el gobierno local; y

VIII. Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, cultural, política y económica en igualdad de condiciones

con el varón. De igual manera coadyuvar en el establecimiento de medios de inclusión para las personas que presenten alguna discapacidad y las personas de la tercera edad.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Consejo:

- I. Analizar y proponer estrategias y proyectos en materia de política pública demográfica de alcance municipal, así como; de ordenamiento de asentamientos humanos, educación, salud reproductiva, equidad de género, desarrollo y empoderamiento de las mujeres, desarrollo familiar, tenencia de la tierra, protección civil, grupos vulnerables, zonas marginadas, desarrollo urbano y metropolización en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan por ley dichas atribuciones a su cargo;
- II. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal de Población en el que se hayan involucrado a las diferentes dependencias municipales en la planeación, aplicación y evaluación de la política demográfica contenida en el Programa;
- III. Supervisar los avances realizados por las dependencias de las acciones derivadas del Programa;
- IV. Supervisar los resultados de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica de la Administración de Tlalnepantla de Baz, respecto de los programas realizados, a fin de promover la ejecución de la política estatal y nacional de población en el territorio municipal;
- V. Promover la elaboración y divulgación de información sociodemográfica que sirva de base para ampliar el conocimiento acerca de los fenómenos demográficos y los principales problemas que enfrenta la población;
- VI. Vigilar la correcta alineación de la acción pública municipal de manera que sea coherente con los planes y programas estatales y federales en materia de población, para que éstos contribuyan al máximo desarrollo del Municipio;
- VII. Ser el órgano de coordinación y comunicación con las entidades, dependencias e instituciones del sector público o privado, estatal o federal, que participen de alguna manera en los planes o programas de población;
- VIII. Realizar, promover, apoyar, facilitar, coordinar y compilar estudios o investigaciones demográficas, para los fines de la política pública municipal en materia de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- IX. Proponer e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las estrategias y objetivos que las leyes estatales, federales y locales señalan en referencia al fenómeno demográfico;
- X. Emitir informes trimestrales de evaluación para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Programa; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento y

ejecución de sus fines y funciones, las previstas por la Ley General de Población, otras leyes aplicables, así como el Programa Estatal de Población.

**Título Segundo.**  
**Capítulo Primero.**  
**De la Integración e Instalación del Consejo.**

**Artículo 8.-** El Consejo, para el desempeño de sus funciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será la o el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por la o el Titular de la Secretaría Técnica de la Administración de Tlalnepantla de Baz; y
- III. Diecinueve Vocales, que serán: las o los Titulares de las siguientes áreas:
  - a) Secretaría del Ayuntamiento;
  - b) Tesorería Municipal;
  - c) Dirección de Promoción Económica;
  - d) Dirección de Desarrollo Social;
  - e) Dirección de Desarrollo Urbano;
  - f) Dirección de Servicios Públicos;
  - g) Dirección de Obras Públicas;
  - h) Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito;
  - i) Dirección de Sustentabilidad Ambiental;
  - j) Dirección de la Mujer;
  - k) Dirección de Movilidad;
  - l) Dirección de Protección Civil;
  - m) Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte;
  - n) Instituto Municipal de la Juventud;
  - o) Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
  - p) Instituto Municipal de Educación;
  - q) Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
  - r) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (DIF); y
  - s) Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM).

Todos los cargos son honorarios y tendrán voz y voto a excepción de la o el Secretario Técnico que sólo contará con voz.

**Artículo 9.-** Para el ejercicio de sus funciones cada uno de las y los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.



Las y los suplentes contarán dentro del Consejo con las mismas funciones y responsabilidades en ausencia de las y los titulares.

**Artículo 10.-** Las y los integrantes del Consejo permanecerán en su encargo el tiempo de la Administración Pública Municipal en la cual se hayan integrado.

## **Capítulo Segundo. De la Instalación del Consejo.**

**Artículo 11.-** El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva Administración Pública Municipal entrante, haciéndose constar en el acta correspondiente.

## **Título Tercero. Del Funcionamiento del Consejo. Capítulo Primero. De las Sesiones del Consejo.**

**Artículo 12.-** Las Sesiones del Consejo serán públicas, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

**Artículo 13.-** El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de las y los integrantes presentes.

Las sesiones se llevarán a cabo en el sitio que para tal efecto señale la convocatoria, en coordinación con la o el Secretario Técnico.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, de acuerdo al tema que se trate y sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas, asociaciones civiles y líderes de colonia que por su preparación, mérito o función puedan coadyuvar, en la elaboración de propuestas para la mejor toma de decisiones por parte de las y los integrantes del Consejo, con el objeto de definir áreas de oportunidad, debilidad y proponer con base a ello políticas, criterios, así como acciones concretas tendientes a promover el desarrollo social y económico que conduzca al mejoramiento integral de la población del Municipio.

**Artículo 14.-** Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la o el Presidente del Consejo; la convocatoria será notificada por la o el Secretario Técnico.

Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes, la o el Presidente y la mitad más uno de sus integrantes.

Para el caso de que no exista quórum, la o el Secretario Técnico del Consejo deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, debiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el Presidente del Consejo, la siguiente sesión deberá llevarse a cabo a más tardar al término de los dos días hábiles siguientes.

**Artículo 15.-** Serán sesiones extraordinarias aquellas que se celebren cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera, para ello bastará la convocatoria de la o el Presidente o a solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo.

## **Capítulo Segundo. De las Convocatorias.**

**Artículo 16.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias serán notificadas a los integrantes del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación de la fecha de celebración de la Sesión.

**Artículo 17.-** Las convocatorias a sesiones extraordinarias, podrán notificarse con un mínimo de doce horas de anticipación.

**Artículo 18.-** El orden del día, se acompañará a la convocatoria y deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- III. Presentación de propuestas con exposición de motivos, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- IV. Puntos a tratar durante la sesión;
- V. Asuntos generales, cuando se trate de sesiones ordinarias; y
- VI. Clausura de la sesión.

## **Capítulo Tercero. De las Sesiones.**

**Artículo 19.-** Las sesiones del Consejo deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de las y los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

**Artículo 20.-** La votación se realizará entre los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 21.-** En caso de que alguno de las o los integrantes del Consejo no pueda asistir a una de las sesiones, deberá sustituirle su suplente en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del presente Reglamento.

**Artículo 22.-** Corresponderá a la o el Secretario Técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de las votaciones.

#### **Capítulo Cuarto. De las Actas del Consejo**

**Artículo 23.-** Las actas de las sesiones serán levantadas por la o el Secretario Técnico quien recabará las firmas de los integrantes del Consejo.

**Artículo 24.-** Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como la hora de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de existencia de quórum;
- IV. Asuntos tratados, exposición de motivos, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistieron a la sesión; y
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

**Artículo 25.-** La o el Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas firmadas por las o los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones, así mismo elaborará un archivo digitalizado de estos.

**Artículo 26.-** En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta siempre que la o el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

#### **Título Cuarto. De las Atribuciones de los Integrantes del Consejo. Capítulo Primero. Atribuciones de la o el Presidente.**

**Artículo 27.-** Corresponde a la o al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera;
- II. Coordinar las acciones que en materia de población realice el Consejo;
- III. Convocar a través de la o el Secretario Técnico a las sesiones del Consejo;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo;
- V. Formular con apoyo de la o el Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;

- VI. Presentar y en su caso, someter a consideración del Consejo los asuntos de su competencia;
- VII. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo otorgando el uso de palabra durante el desarrollo de las mismas, con el fin de que se guarde el orden debido;
- VIII. Emitir su voto y contar con voto de calidad en caso de presentarse un empate en las votaciones del Consejo;
- IX. Coordinar la ejecución del Programa;
- X. Integrar por conducto de la o el Secretario Técnico, las propuestas de política pública municipal en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XI. Evaluar el avance de la implementación de los acuerdos tomados dentro del Consejo, así como su implementación en las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover la participación de las personas e instituciones involucradas en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso de la agenda poblacional que establezca el Programa, y el cumplimiento y evaluación de las metas del mismo;
- XIII. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
- XIV. Presentar un informe anual al Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir a la o el Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados en el seno del Consejo;
- XV. Proponer al Consejo la instalación de grupos de trabajo con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- XVI. Distribuir un ejemplar de las actas elaboradas con motivo de cada sesión del Consejo entre los integrantes del mismo; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

## **Capítulo Segundo.**

### **De las Atribuciones de la o el Secretario Técnico del Consejo.**

**Artículo 28.-** Serán atribuciones de la o el Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias a petición de la o el Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la o el Presidente si existe quórum para sesionar;
- IV. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;

- V. Someter a consideración del Pleno del Consejo los puntos de acuerdo;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo;
- VII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- VIII. Informar a las y los integrantes del Consejo los avances realizados dentro de las dependencias de la Administración Pública Municipal, respecto de los acuerdos tomados;
- IX. Apoyar al Consejo en la difusión y promoción de los programas y proyectos que emanen del Programa en Materia Concurrente de Población;
- X. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo;
- XI. Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- XII. Las demás que le confiera expresamente el Consejo en el ámbito de su competencia.

### **Capítulo Tercero.** **De las Atribuciones de las y los Vocales del Consejo**

**Artículo 29.-** Corresponde a las y los Vocales del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Desempeñarse como representantes de los grupos de trabajo que les sean asignados;
- III. Aprobar, en su caso, las actas y resoluciones del Consejo;
- IV. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo así como para la elaboración de planes, políticas y acciones que sean acordes al Programa;
- V. Proponer la celebración de acuerdos dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica, asentamientos humanos y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer al Consejo la instalación de los grupos de trabajo con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VII. Proponer a la o el Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos a la o el Presidente a través de la o el Secretario Técnico;
- IX. Integrar y presentar propuestas viables para el fortalecimiento por dependencia de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo a corto, mediano y largo plazo que generen mejores condiciones objetivas en el rubro económico, ambiental y humano, cuyo fin último sea siempre el de mejorar la calidad de vida de la población del Municipio.



- X. Colaborar con el Consejo proporcionando la información requerida de manera sustentada, expedita y clara; y
- XI. Las demás que les otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables y que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus encargos.

**Título Quinto.**  
**De los Grupos de Trabajo**  
**Capítulo Único.**  
**Integración y Funcionamiento.**

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrá integrar los grupos de trabajo que considere necesarios.

**Artículo 31.-** La integración de los grupos de trabajo deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo. Durante la misma sesión la o el Presidente nombrará a la o el Coordinador de los grupos de trabajo que se hubieran integrado.

**Artículo 32.-** Cada uno de los grupos de trabajo se integrará por lo menos con tres miembros, incluido, la o el Coordinador. Los grupos de trabajo podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores o el personal técnico necesario, de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 33.-** Los grupos de trabajo deberán enviar a la o el Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

**Artículo 34.-** Los grupos de trabajo deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias, así mismo de los trabajos encomendados para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

**Artículo 35.-** Todas las propuestas de los grupos de trabajo serán presentadas al Consejo para su revisión y aprobación.

**Artículo 36.-** Los integrantes del Consejo podrán formar parte de los grupos de trabajo que sean de su interés, siempre y cuando se observe el número total de personas establecido en el artículo 32 del presente Reglamento.

**Artículo 37.-** En caso de que cualquiera de los integrantes de algún grupo de trabajo deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito a la o el Presidente.

El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada grupo de trabajo.

### **Transitorios.**

**Primero.-** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve.

**Segundo.-** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contengan disposiciones contrarias al mismo.

**Tercero.-** El Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se instalará una vez aprobado el presente Reglamento.

**Cuarto.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Quinto.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.



**Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

**Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho mayo de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VII, 10 fracción V, y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XI, 8 fracción XVI, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

**TERCERO.** Se instruye al Director de Promoción Económica, para que difunda oportunamente la Convocatoria referida en el resolutivo primero del presente Acuerdo y se publique en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**CUARTO.** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE UN REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través de la Subdirección de Promoción Económica, Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Promoción Económica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 31 fracciones XXIX, XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 fracción XVI, 16,17,18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 260 fracción XI y 278 fracciones I y II y del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**CONVOCA**

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, a las Artesanas, los Artesanos, y de un representante de la ciudadanía, que sean habitantes del Municipio a participar en el proceso de selección para ser integrante del "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO", de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA  
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la Convocatoria para ser integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, México, las siguientes personas:

- A. Prestadoras o Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- B. Artesanas o Artesanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz; y
- C. Ciudadanía en general del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

## **SEGUNDA DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para las Prestadoras o Prestadores de Servicios Turísticos y de las Artesanas o Artesanos, deberán estar inscritos y vigentes en el Registro Municipal de Prestador de Servicios Turísticos o en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, en ambos casos del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
2. Deberán ser vecinos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una residencia mínima de cinco años;
3. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
4. Ser de reconocida honorabilidad;
5. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio;
6. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico o bien para el sector artesanal.

Tratándose de la o el representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en los puntos 2, 3 y 4 anteriormente descritas, y será electo de los que se postulen para participar.

## **TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las y los aspirantes, deberán presentar original para cotejo y copia fotostática de la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía;
2. Acreditar ser vecino del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una residencia mínima de 5 años mediante una constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
3. Última declaración de impuestos, así como la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria y que se encuentre vigente a la presentación de documentos;

4. Informe de no antecedentes penales; y

5. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste lo siguiente:

a. No ser dirigente de algún partido político o líder sindical con comisiones dentro de la estructura formal del Ayuntamiento;

b. No tener parentesco alguno por consanguineidad o afinidad hasta cuarto grado con el Presidente Municipal;

c. No haber sido (funcionario o Servidor Público, empleado(a) del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en los 2 años previos a la presente convocatoria;

d. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

e. No haber sido candidato(a) a cargo de alguna de elección popular en los tres años previos a la presente convocatoria;

f. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y

g. Manifiestar expresamente que se aceptan todos los términos de la presente convocatoria;

6. Presentar un Proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso, del sector turístico o bien para el sector artesanal, el cual deberá ser entregado impreso, en medio magnético, CD o USB.

#### **CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrarán treinta días naturales posteriores a su publicación. La documentación será recibida en el Departamento de Turismo, (unidad dependiente de la Dirección de Promoción Económica) ubicada en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, No. veintidós, Tercer piso, despacho 301, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, en un horario de las 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de la base tercera de la presente convocatoria.

Concluido el periodo de recepción de documentos, el Departamento de Turismo, integrará el expediente de cada una de las y los aspirantes.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera de tiempo y formas establecidas será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

## **QUINTA DE LA ELECCIÓN**

La elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se realizará dos días hábiles posteriores al término de los treinta días naturales a que se refiere el párrafo primero de la base cuarta, en términos de lo establecido en los párrafos segundo y tercero de los artículos 17 Y 18 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

1. Podrán participar en la elección las y los prestadores de servicios turísticos, las y los artesanos y la ciudadanía en general, únicamente los aspirantes que cumplan en su totalidad los requisitos y la documentación solicitada en la presente convocatoria;

2. Para las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Turísticos y de las Artesanas y los Artesanos, únicamente podrán ejercer su voto aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Prestador de Servicios Turísticos o en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos según sea el caso;

3. Se deberán realizar, según el caso, reuniones para desahogar las elecciones siguientes de forma transparente:

- a) Artesanas o Artesanos;
- b) Prestadores de Servicios Turísticos; y
- c) Un representante de la Ciudadanía

En las cuales estará un representante de la Administración Pública Municipal la o el Titular del Departamento de Turismo y como invitada la Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Empleo, para hacer constar los resultados del proceso de elección mediante la minuta correspondiente.

4. En el caso de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos y de las Artesanas o Artesanos deberán elegir un candidato de sexo masculino y una candidata de sexo femenino respectivamente;

5. La votación se llevará a cabo de manera libre y secreta y al finalizar se realizará el conteo de votos por parte del Titular del Departamento de Turismo en conjunto con la Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Empleo la cual se llevará a cabo con total y absoluta transparencia;

6. La o el ganador de la elección será aquel que obtenga la mayoría simple de la votación;

7. La o el Titular del Departamento de Turismo será el encargado de levantar la minuta correspondiente a la elección;

8. En el caso que se postulen únicamente dos candidatos de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos, de las Artesanas o Artesanos y uno de la ciudadanía, serán designados de manera directa;

9. En todo momento se deberá salvaguardar el orden y la integridad en el proceso de elección de la presente convocatoria, en caso contrario será motivo de cancelación el registro del aspirante que lo altere.

Las y los representantes de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos y de las Artesanas o Artesanos, así como la o el representante de la ciudadanía en general, durarán en su cargo un año a partir de su toma de protesta y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

## **SEXTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección de Promoción Económica dará a conocer los resultados mediante la publicación de los nombres de las y los aspirantes seleccionados en un periodo de 5 días posteriores al término de la presente convocatoria, en la página web: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en las oficinas del Departamento de Turismo, que se encuentra ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. veintidós Tercer piso, despacho 301, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, además, de ser publicados en la Gaceta de Gobierno Municipal y en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

## **SÉPTIMA DE LA CANCELACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Será motivo de cancelación de la postulación, cuando las y los aspirantes a representantes:

1. Proporcionen información y/o documentación falsa;

2. Actúe de mala fe o con algún beneficio propio; y
3. No cumpla con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Todas y todos los participantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos que se describen en la presente convocatoria en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.**– Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección de Promoción Económica o la Subdirección de Promoción Económica a través del Departamento de Turismo.

**TERCERO.** – La o el Titular del Departamento de Turismo será el responsable de hacer del conocimiento de las y los aspirantes, el Aviso de Privacidad respectivo.

**CUARTO.** – El lugar y la hora de las elecciones señaladas en el numeral 3 de la base quinta se dará a conocer a los aspirantes una vez cerrada la recepción de los documentos señalada en la base cuarta en la presente convocatoria por escrito a los participantes, a través de la o el Titular del Departamento de Turismo.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2022-2024

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado**  
Presidente Municipal

**C. Ivette Yadira Campos Padilla**  
Primera Síndica

**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**  
Segunda Síndica

**C. Samuel Ugalde Chávez**  
Primer Regidor

**C. Teresa Garduño Suárez**  
Segunda Regidora

**C. Rafael Johnvany Rivera López**  
Tercer Regidor

**C. Nadya de Jesús Cruz Serrano**  
Cuarta Regidora

**C. Víctor Manuel Pérez Ramírez**  
Quinto Regidor

**C. Verónica Liliana Rocha Vélez**  
Sexta Regidora

**C. Christian Alejandro Quintana Muñoz**  
Séptimo Regidor

**C. Iván Moisés Gatica López**  
Octavo Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**  
Novena Regidora

**C. Mauricio Ontiveros Salgado**  
Décimo Regidor

**C. Marisela Blanquet Torres**  
Décima Primera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Edmundo Rafael Ranero Barrera**  
Secretario del Ayuntamiento

